



Resolución Directoral

Chosica, 25 de Marzo del 2024



VISTO:

El Expediente N° 24TD-02888-00 que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, Nota Informativa N°42-2024-OPE-HJATCH de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N°031-2024-ETP-O.P. E-HJATCH de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N°027-2024-ETPP-OPE/HJATCH Informe N°66-2024-U.E.S. A/HJATCH de fecha 12 de marzo de 2024, solicitando la aprobación del Documento Técnico **PLAN DE VIGILANCIA, CONTROL Y CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA- 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud-Ley N° 26842, preceptúa que es "Responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/ MINSA de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", entre sus objetivos específicos señala: establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los documentos normativos del Ministerio de Salud; brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud, una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, a través del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, la vigilancia, control y calidad del agua para el consumo humano, es un tema de gran relevancia en la salud pública, debido a que la inocuidad del agua abastecida en una localidad reduce la posibilidad de difusión de enfermedades, que pueden afectar al ser humano mediante su consumo, y a la vez facilita las prácticas de higiene personal y doméstica;

Que, el proyecto **PLAN DE VIGILANCIA, CONTROL Y CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA- 2024**, tiene como FINALIDAD, es la de establecer lineamientos a través del plan de acción para la vigilancia y control de la calidad de agua para su consumo humano en el Hospital José Agurto Tello de Chosica;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos Administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud ambiental, quien solicita la aprobación del **PLAN DE VIGILANCIA, CONTROL Y CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO**



HUMANO EN EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA- 2024, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión técnica favorable, al documento propuesto por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Saneamiento Ambiental, quien solicita la aprobación del **PLAN DE VIGILANCIA, CONTROL Y CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA- 2024**, por lo que es necesaria su aprobación a través del presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico: **PLAN DE VIGILANCIA, CONTROL Y CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA- 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, realizar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento del presente Plan, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
.....
Dr. Ciro Liberto Ramón
CMP: 041010 - RNE: 019612 - RNE - 021419
DIRECTOR EJECUTIVO

CLR/ACL
Distribución:
☐ DE
☐ OA
☐ JUPAJ
☐ UESA
☐ OPE
☐ Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA

Sra. Cecilia Magali Romero Manrique
FEDATARIO

Se escribe que el presente documento es copia fiel del original

Registro N° 060

Fecha: 12 MAR 2024

* Solo para el uso exclusivo de la institución *